



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

APROBACIÓN DE CONVENIO

Cuernavaca, Morelos, a dieciocho de mayo del os mil veintiuno.

Vistos para resolver en **DEFINITIVA** sobre la **APROBACIÓN DE CONVENIO** celebrado en los autos del expediente número **510/2019**, relativo al Juicio **SUMARIO CIVIL**, promovido por *********, el primero de los mencionados por su propio derecho, y la segunda representada por su tutor interino *********, contra **LA SUCESIÓN A BIENES DE *******, por conducto de su albacea *********, radicado en la Segunda Secretaría de este Juzgado; y,

RESULTANDO:

Antecedentes. Del escrito inicial de demanda y demás constancias que obran dentro de los autos del expediente principal en que se actúa, se desprende lo siguiente:

1.- Presentación de la demanda.- Mediante escrito presentado el catorce de octubre del dos mil diecinueve, ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, que por turno le correspondió conocer a este Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, comparecieron *********, el primero de los mencionados por su propio derecho, y la segunda representada por su tutor interino *********, promoviendo por su propio derecho, en la vía Sumario Civil contra **LA SUCESIÓN A BIENES *******, por conducto de su albacea *********, las siguientes pretensiones:

"1. ordene la división de la cosa común, asignando a cada uno de los copropietarios la parte alícuota que conforme a derecho le corresponda o si por alguna razón justificada alguno de los copropietarios pretende adjudicarse alguna fracción distinta a la que se le designe lo manifieste antes de que se realice la división de cosa común y de esa forma lograr la división que se pide.

Que, por medio del presente escrito venimos hacer la aclaración del domicilio sobre los predios sujetos a división, en términos de la documentación oficial con la que se cuenta de los predios motivo del juicio principal y

hoy del convenio celebrado por las partes quedaria de la forma siguiente:

*El inmueble con dirección:***** con las construcciones e instalaciones en el existentes, Código Postal *****, también conocido como *****, es el descrito en el Convenio de fecha 21 de febrero del 2020 como INMUEBLE NUMERO 1 mismo que cuenta con una superficie de 592 metros cuadrados.*

*El inmueble con dirección: predio ubicado en *****, con las construcciones e Instalaciones en el Existentes del Código Postal *****, sin Numero; también conocido como *****, es el descrito en el Convenio de fecha 21 de febrero del 2020 como INMUEBLE NUMERO 2 mismo que cuenta con una superficie de 419 metros cuadrados."*

Fundó su petición en los hechos que precisó en su ocurso inicial, mismos que aquí se dan íntegramente por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias; invocó el derecho que consideró aplicable al caso y anexó los documentos descritos en la constancia de la Oficialía de Partes de este Juzgado.

2.- Admisión.- Por auto de quince de octubre del dos mil diecinueve, se admitió la demanda en la vía y forma correspondiente y se ordenó correr traslado y emplazar a la parte demandada **LA SUCESIÓN A BIENES DE ***** a través de su albacea *******, para que dentro del plazo legal de cinco días diera contestación a la demanda entablada en su contra, decretándose los apercibimientos de ley en caso de incumplimiento.

3.- Emplazamiento.- Mediante comparecencia ante este Juzgado de fecha catorce de noviembre del dos mil diecinueve, se emplazó y corrió traslado a la parte demandada, por conducto del Ciudadano *****, en su carácter de Apoderado Legal de ***** albacea de la **SUCESIÓN A BIENES DE *******, de la demanda entablada en su contra, por conducto de la Actuaría adscrita a este Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos.

4.- Contestación de la demanda.- Mediante auto dictado el veintiocho de noviembre del dos mil diecinueve, previa certificación secretarial, se tuvo por presentado al



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Ciudadano ***** , en su carácter de Apoderado Legal de ***** albacea de la **SUCESIÓN A BIENES DE ******* , parte demandada en el presente juicio, dando contestación a la demanda incoada en su contra, en tiempo y forma, teniéndose por hechas sus manifestaciones y por opuestas sus defensas y excepciones que hicieron valer para los efectos legales a que hubiera lugar; y con dicho escrito de contestación de demanda se ordenó dar vista a la parte actora para de dentro del plazo legal de tres días manifestará lo que a su derecho correspondiera; y por así permitirlo el estado procesal de los autos se señaló fecha para el desahogo de la audiencia de conciliación y depuración en el presente juicio.

5.- Audiencia de Conciliación y Depuración.- El dieciséis de enero del dos mil veinte, se desahogó la audiencia de conciliación y depuración en el presente juicio, a la que comparecieron la parte actora ***** **por su propio derecho, y en representación de ******* , asistido de su abogado patrono, así como compareció el Ciudadano ***** , en su carácter de Apoderado Legal de ***** albacea de la **SUCESIÓN A BIENES DE ******* , parte demandada en el presente juicio, asistido de su abogado patrono, por lo que ante la manifestación de las partes de no llegar a un arreglo conciliatorio, no obstante de que la suscrita exhorto a los mismos para tal efecto, y no existiendo excepciones de previo y especial pronunciamiento se depuro el procedimiento y se abrió el juicio a prueba por un término común de cinco días.

6.- Admisión Pruebas.- Por auto dictado el veintinueve de enero del dos mil diecinueve, se tuvo por presentado al abogado patrono de la parte actora ofreciendo pruebas a favor de su representado, admitiéndose al mismo dichas pruebas con citación de la parte contraria, siendo estas: la confesional, declaración de parte, testimonial, documentales públicas y privadas, pericial en materia de topografía, instrumental de actuaciones y presuncional en su doble aspecto legal y humana, por lo que se señaló

fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos en el presente juicio. De igual forma mediante auto dictado el diecinueve de febrero del dos mil veinte, se tuvo por presentado a *****, en su carácter de Apoderado Legal de ***** albacea de la **SUCESIÓN A BIENES DE *******, parte demandada en el presente juicio, ofreciendo pruebas a favor de su representada, admitiéndose al mismo dichas pruebas con citación de la parte contraria, siendo estas: la confesional, declaración de parte, testimonial, documentales públicas y privadas, pericial en materia de avalúo, inspección judicial, instrumental de actuaciones y presuncional en su doble aspecto legal y humana, ordenando su desahogo en la audiencia de pruebas y alegatos señalada en autos.

7.- Audiencia de pruebas y alegatos.- El dieciocho de febrero del dos mil veinte, tuvo verificativo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos en el presente juicio, a la que comparecieron la parte actora *****, por su propio derecho, y en su carácter de tutor interino de *****, asistido de su abogado patrono, así como compareció la parte demandada **SUCESIÓN A BIENES DE *******, **por conducto de su albacea *******, desahogándose las pruebas que se encontraban preparadas, y posterior a ello toda vez que se encontraban pruebas pendientes por desahogar las cuales requerían de previa y especial preparación se señaló nuevo día y hora para la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos en el presente juicio.

8.- Convenio.- Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado el veintiséis de febrero del dos mil veinte, registrado con el número de cuenta **2672**, el abogado patrono de la parte actora, exhibió convenio suscrito y firmado por la parte actora *****, por su propio derecho, y en su carácter de tutor interino de *****, así como por el Ciudadano *****, en su carácter de Apoderado Legal de ***** albacea de la **SUCESIÓN A BIENES DE *******, parte demandada en el



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

presente juicio, para dar por terminada la presente contienda judicial, recayendo a dicho escrito auto de fecha veintiocho de febrero del dos mil veinte, en el que se ordenó ratificar el citado convenio ante la presencia judicial, por quienes los suscribieron. Ratificación que realizaron las partes mediante comparecencia ante este Juzgado el veintiuno de octubre del dos mil veinte, y por auto dictado el veintidós de ese mismo mes y año, se turnaron los autos para dictar sentencia sobre la aprobación del convenio puesto a consideración de la suscrita, sin embargo, por auto dictado el tres de noviembre del dos mil veinte, se dejó sin efecto legal alguno y se ordenó requerir a las partes para que aclararan el convenio exhibido en relación a que los bienes que fueron adjudicados, no coinciden con la propuesta de partición formulada por las partes, asimismo se requirió al Ciudadano ***** , en su carácter de Apoderado Legal de ***** albacea de la **SUCESIÓN A BIENES DE *******, para que exhibiera copia certificada de la escritura ***** . Requerimiento este último que se le tuvo por cumplimentado a la citada parte demandada mediante auto dictado el diez de noviembre del dos mil veinte.

9.- Aclaración de convenio.- Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado, el día dieciséis de abril del dos mil veintiuno, registrado con el número 2113, la parte actora ***** , por su propio derecho, y en su carácter de tutor interino de ***** , así como por el Ciudadano ***** , en su carácter de Apoderado Legal de ***** albacea de la **SUCESIÓN A BIENES DE *******, parte demandada en el presente juicio, exhibieron la aclaración del convenio requerida en autos, recayendo al mismo auto de diecinueve de abril del año en curso, por medio del cual se ordenó ratificar por quienes suscribían dicho escrito ante la presencia judicial.

10.- Ratificación y citación para sentencia.- Mediante comparecencia ante este Juzgado de fecha veintitrés de abril del dos mil veintiuno, comparecieron la parte actora

*****, por su propio derecho, y en su carácter de tutor interino de *****, así como por el Ciudadano *****, en su carácter de Apoderado Legal de ***** albacea de la **SUCESIÓN A BIENES DE *******, parte demandada en el presente juicio, a ratificar la aclaración del convenio exhibido en autos por los mismos. Y por auto dictado el once de mayo del presente año, por así permitirlo el estado procesal de los autos se ordenó turnar los mismos para **resolver en definitiva** lo que en derecho procediera respecto de la **aprobación de convenio** sujeto a consideración de la suscrita, resolución que ahora se dicta al tenor siguiente:

CONSIDERANDO:

I. Competencia y vía.- En primer término, se procede al estudio de la competencia de este Juzgado para conocer y fallar el presente asunto sometido a su consideración, al respecto el artículo **18, 21, 23, 29 y 34 fracción I** de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado de Morelos, determina:

"...Artículo 18.- Toda demanda debe formularse por escrito ante Órgano Jurisdiccional competente. Se entiende por competencia del Juzgado o Tribunal, el límite de juzgamiento que a cada uno de los órganos judiciales le corresponde de acuerdo con los mandatos de la Ley..."

"...ARTICULO 21.- Competencia en el momento de la presentación de la demanda. La competencia se determinará conforme al estado de hecho existente en el momento de la presentación de la demanda, sin que influyan los cambios posteriores..."

"...ARTICULO 23.- Criterios para fijar la competencia. La competencia de los tribunales se determinará por la materia, la cuantía, el grado y el territorio..."

"...ARTICULO 29.- Competencia por materia. La competencia podrá fijarse atendiendo al interés jurídico preponderante del negocio, civil o familiar. Esta última materia abarca controversias sobre derecho de familia y personas.

La competencia concurrente, en los casos de aplicación de leyes federales, se determinará de acuerdo con lo previsto en la fracción IV del Artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...."

"...ARTICULO 34.- Competencia por razón de territorio. Es órgano judicial competente por razón de territorio:

I.- El Juzgado de la circunscripción territorial en que el demandado tenga su domicilio, salvo que la Ley ordene otra cosa.

Si el demandado no tuviere domicilio fijo dentro del Estado, o fuere desconocido, será competente para conocer del proceso el órgano donde esté ubicado el domicilio del actor, salvo el derecho del reo para impugnar la competencia;

Preceptos legales de los que se desprende que le



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

asiste a esta autoridad para conocer el presente asunto en virtud de que la materia es civil de la cual esta autoridad conoce, asimismo al advertirse que la parte demandada **SUCESIÓN A BIENES DE *******, por conducto de su albacea ***** , tiene su domicilio ubicado en ***** , así como la ubicación de los bienes inmueble materia del presente sumario se encuentran ubicados en ***** , y el ubicado en ***** , es decir, se encuentran ubicados en el ámbito competencial que ejerce esta juzgadora, razón por la que le asiste la competencia por **territorio** para resolver el presente asunto.

De igual forma, la vía elegida es la correcta en términos de lo dispuesto en el artículo **604 fracción XIV** en relación al **681** del Código Procesal Civil del Estado de Morelos, que determinan en su orden lo siguiente:

*"...ARTICULO 604.- Cuándo procede el juicio sumario. Se ventilarán en juicio sumario:
(...)
XIV.- Los demás negocios para los que la **Ley determine de una manera especial la vía sumaria...**"*

"ARTICULO 681.- PROCEDENCIA DE LOS JUICIOS EN QUE SE EJERCITE LA PRETENSIÓN DE DIVISIÓN DE COSA COMÚN. Las demandas sobre división de la cosa común o rescisión de cualquier otro condominio, deben promoverse contra todos los copropietarios, condóminos o coherederos, y contra los acreedores con derecho real sobre el bien inscrito en el Registro Público de la Propiedad, o que judicialmente haya reclamado sus créditos. Si el derecho a la división o rescisión no es cuestionado por las partes, la división podrá hacerse judicialmente, de acuerdo con las reglas de los procedimientos no contenciosos o extrajudicialmente ante Notario, si los bienes fueron raíces, o ante un partidor que de común acuerdo designen las partes.
Cuando el derecho a la partición o rescisión fuere controvertido, el litigio se decidirá en juicio sumario."

Precepto legal el último de los mencionados que determina la **vía sumaria las** demandas sobre división de la cosa común, cuando fuere controvertido como aconteció y se observó en un inicio con la presentación del escrito inicial de demanda, suscrito y firmada por ***** , **el primero de los mencionados por su propio derecho, y la segunda representada por su tutor interino *****.**

III. Legitimación procesal.- Enseguida acorde con la sistemática establecida por el artículo **105** y **106** del Código Procesal Civil en vigor, se procede al estudio de la *legitimación procesal* de las partes para celebrar el **convenio** cuya aprobación se solicita, al ser una cuestión de orden público y un presupuesto necesario para dictar sentencia definitiva.

En efecto, el artículo **191** del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, establece:

"...ARTICULO 191.- Legitimación y substitución procesal.
Habrá legitimación de parte cuando la pretensión se ejercita por la persona a quien la Ley concede facultad para ello y frente a la persona contra quien deba ser ejercitada. Nadie puede hacer valer en juicio en nombre propio, un derecho ajeno excepto en los casos previstos por la Ley..."

Es menester establecer que por *legitimación procesal activa* se entiende la potestad legal para acudir ante el órgano jurisdiccional o instancia administrativa con la petición de que se inicie la tramitación de un juicio o del procedimiento respectivo. A esta legitimación se le conoce con el nombre de "*ad procesum*" y se produce cuando el derecho que se cuestionará en el juicio es ejercitado en el proceso por quien tiene aptitud para hacerlo valer, a diferencia de la legitimación "*ad causam*" que implica tener la titularidad de ese derecho cuestionado en el juicio; es decir, la legitimación en el proceso se produce cuando la acción es ejercitada en el juicio por aquél que tiene aptitud para hacer valer el derecho que se cuestionará, bien porque se ostente como titular de ese derecho o bien porque cuente con la representación legal de dicho titular. La legitimación "*ad procesum*" es requisito para la procedencia del juicio, mientras que la "*ad causam*" lo es para que se pronuncie sentencia favorable.

Sirve de apoyo en lo conducente lo dispuesto en la tesis de jurisprudencia de la Octava Época, Instancia Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Mayo 1993, a página 350 bajo el siguiente rubro y texto:

"LEGITIMACIÓN PROCESAL Y EN LA CAUSA, DIFERENCIAS.

La legitimación procesal es un presupuesto del procedimiento. Se refiere a la capacidad para comparecer a juicio, para lo cual se requiere que el compareciente esté en pleno ejercicio de sus derechos civiles; o a la representación de quien comparece a nombre de otro. La legitimación procesal puede examinarse aún de oficio por el juzgador. O a instancia de cualesquiera de las partes; y en todo caso, en la audiencia previa y de conciliación del juez debe examinar las cuestiones relativas a la legitimación procesal (artículos 45, 47 y 272 a la del Código de Procedimientos Civiles). La legitimación en la causa, en cambio, es una condición para obtener sentencia favorable. La legitimación activa consiste en la identidad del actor con la persona a cuyo favor esta la ley; en consecuencia el actor está legitimado cuando ejercita un derecho que realmente le corresponde. En esa virtud, la legitimación en la causa debe examinarse al momento en que se dicte la sentencia de fondo, y no antes." Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito. Amparo Directo 1053/93. José Cárdenas Venegas. 5 de Marzo de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: José Becerra Santiago. Secretario: Marco Antonio Rodríguez Barajas. NOTA: Octava Época: Tomo VIII, Octubre, Pág. 279."

Atento lo anterior, tenemos que en el presente asunto, para acredita que la **legitimación procesal** de las partes para celebrar el convenio sujeto a consideración de la suscrita, con la **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en las copias certificadas de la escritura pública número *********, pasada ante la fe pública del Notario Público Titular, Encargado de la Notaria Número Tres de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, que contiene la protocolización de inventarios y avalúos de la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE *******, que otorgo el señor *********, en su entonces carácter de albacea y coheredero con la conformidad de los coherederos *********, documental visible en los presentes autos a fojas 11 a la 21, a la que se le concede valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos **437 fracción II , 490 y 491** del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, toda vez de advertirse que se trata de un documento público expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, y al no haber sido objetada, ni impugnada por las

partes, y la que resulta **eficaz** para acreditar la *legitimación procesal* de las citadas partes para celebrar el convenio judicial sujeto a consideración de la suscrita en el que realizan de la división de los bienes que les fueron adjudicados mediante el citado instrumento notarial consistentes en dos bienes inmuebles identificado el primero como *********, y el segundo como predio ubicado en *********, de los que son **copropietarios** la parte actora *********, *********, y el demandado ahora finado *********, en relación al **JUICIO SUCESORIO A BIENES DE *******, radicado bajo el número **331/1999** del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, en el que mediante sentencia interlocutoria de diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se declaró como únicos y universales herederos de la citada de cujus a sus desendientes directos *********, *********, y al ahora finado *********, este último parte demandada en el presente juicio, deduciéndose con dicha documental la *legitimación* de las partes en el presente juicio para celebrar convenio judicial y dar por terminada con el mismo la litis del sumario en estudio.

Asimismo, la **personalidad** con la que comparece *********, **en su carácter de tutor interino *******, se acredita con la **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en las copias certificadas del expediente número **553/2004**, relativo al **ESTADO DE INTERDICCIÓN DE *******, promovido por *********, exhibidos por la parte actora en el presente juicio. Documental que se encuentra visible a fojas 27 a la 35 de los presentes autos, a la que se le concede valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos **437 fracciones II y III, 490 y 491** del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, toda vez de advertirse que se trata de documentos públicos expedido por un funcionario públicos en el ejercicio de sus funciones, y la que resulta **eficaz** para acreditar la personalidad con la que comparece *********, **en su carácter de tutor interino *******, toda vez que en el citado juicio especial de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

declaración de interdicción mediante auto de fecha veintiocho de marzo del dos mil dieciséis, el mismo fue declarado tutor provisional de la interdicta ***** , (esta última es copropietaria de los bienes materia del presente sumario) aceptando y protestando dicho cargo mediante comparecencia de treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis.

De igual forma, también se acredita la **personalidad** de ***** en su carácter de albacea de la **SUCESIÓN A BIENES DE *******, con la **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en las copias certificadas de la escritura pública número ***** , pasada ante la fe pública del Notario Público Titular, Encargado de la Notaria Número ***** , ue contiene el inicio de trámite de la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ***** que contiene la DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA, que otorga la señora ***** , representada por el señor *******, documental que se encuentra guardada en el seguro de este Juzgado, y que fue exhibida por la parte demandada en su escrito de contestación de demanda registrado con el número de cuenta 13427, a la que se le concede valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos **437 fracción II, 490 y 491** del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, toda vez de advertirse que se trata de un documento público expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, y al no haber sido objetada, ni impugnada por la parte actora, y la que resulta **eficaz** para acreditar la personalidad de ***** en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de la parte demandada ***** , **este último copropietario de los bienes materia del presente sumario.**

Por último, la **personalidad** de ***** , en su carácter de Apoderado Legal de ***** albacea de la **SUCESIÓN A BIENES DE *******, se acredita con la copia certificada del instrumento notarial número ***** , pasada ante la fe pública del Licenciado ***** , con sede y Ejercicio de sus

Funciones en la Ciudad de *****, que contiene el **Poder General para Pleitos y Cobranzas** que otorgo la señora *****, a favor de *****. Documental a la que se le concede valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos **437 fracción I, 490 y 491** del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, toda vez de advertirse que se trata de documento público expedidos por funcionario público en el ejercicio de sus funciones y con las que se acreditan la personalidad con la que comparece *****, en su carácter de Apoderado Legal de ***** albacea de la **SUCESIÓN A BIENES DE *******, para celebrar convenio para dar por terminado el presente juicio, y que sometieron a consideración de la suscrita.

IV.- Marco legal.- Al caso que nos ocupa, le es aplicable el numeral **1668** del Código Sustantivo Civil vigente en el Estado de Morelos, que prevé:

“...ARTICULO 1668.- NOCION DE CONVENIO. *Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones y derechos...”*.

Por su parte el artículo **2427** del mismo ordenamiento legal, señala que:

“...ARTICULO 2427.- NOCION LEGAL DE LA TRANSACCION. *La transacción es un contrato por el cual las partes, haciéndose recíprocas concesiones, terminan una controversia presente, o previenen una futura”*.

Asimismo, el artículo **2436** del Código Sustantivo Civil vigente en el Estado de Morelos, dispone:

“...ARTICULO 2436.- VALIDEZ DE LA TRANSACCION RESPECTO DE LAS PARTES. *La transacción que termina una controversia judicial tiene, respecto de las partes, la misma eficacia y autoridad de la cosa juzgada, pero podrá pedirse la nulidad o la rescisión de aquélla en los casos autorizados por la Ley...”*.

El dispositivo **510 fracción III** del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado de Morelos, establece:

“...ARTICULO 510.- FORMAS DE SOLUCIÓN A LAS CONTROVERSIAS DISTINTAS DEL PROCESO.- *El litigio judicial puede arreglarse anticipadamente, por intervención y decisión de las partes y posterior homologación que haga el Juez, en los siguientes casos:*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

- I. (...)
- II. (...)

III.- Si las partes transigieren el negocio incoado, el Juez examinará el contrato pactado, y si no fuere en contra del Derecho o la moral, lo elevará a sentencia ejecutoriada, dando por finiquitada la contienda, con fuerza de cosa juzgada..."

Finalmente los artículos 681, 682, y 383 de la Ley Adjetiva Civil de la materia, determinan en su orden lo siguiente:

"ARTICULO 681.- Procedencia de los juicios en que se ejercite la pretensión de división de cosa común. Las demandas sobre división de la cosa común o rescisión de cualquier otro condominio, deben promoverse contra todos los copropietarios, condóminos o coherederos, y contra los acreedores con derecho real sobre el bien inscrito en el Registro Público de la Propiedad, o que judicialmente haya reclamado sus créditos.

Si el derecho a la división o rescisión no es cuestionado por las partes, la división podrá hacerse judicialmente, de acuerdo con las reglas de los procedimientos no contenciosos o extrajudicialmente ante Notario, si los bienes fueron raíces, o ante un partidor que de común acuerdo designen las partes.

Cuando el derecho a la partición o rescisión fuere controvertido, el litigio se decidirá en juicio sumario."

"ARTICULO 682.- Forma de la división de cosa común. La partición de la cosa común se llevará a cabo, cuando tenga que hacerse judicialmente y no haya acuerdo entre los interesados, en la forma prescrita para la partición en la ejecución forzosa."

"ARTICULO 683.- Venta de bienes que no admitan cómoda división. Siempre que fuere necesario proceder a la venta de bienes muebles o inmuebles, por no admitir éstos cómoda división, se llevará a cabo en la forma que determinen las partes, si hubiere acuerdo. En caso contrario, la venta se llevará a cabo con sujeción a las reglas de la ejecución forzosa."

V.- Estudio de convenio.- En la especie, parte actora ***** , por su propio derecho, y en su carácter de tutor interino de ***** , así la parte demandada **SUCESIÓN A BIENES DE ******* , por conducto de su albacea ***** , quien es representada por su apoderado legal ***** , por así convenir a sus intereses, a fin de dar término a la presente controversia, exhibieron **convenio judicial** mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado el veintiséis de febrero del dos mil veinte, registrado con el número de cuenta **2672**, en los siguientes términos:

“**Convenio** que celebran los señores ***** Y ***** el primero de ellos por propio derecho y en su carácter de tutor de la C. ***** y el segundo de ellos en su carácter de apoderado legal de la C. ***** , y única y universal heredera a bienes de su señor padre ***** , tal y como se acredita con el testimonio del poder notarial de la escritura pública, ***** , otorgada ante la fe del Notario Público número ***** , Licenciado ***** , escritura de la protocolización del juicio sucesorio, ***** , de la misma Notaría Pública ya referida parte demandada en el juicio **553/04** Primera Secretaría del Tercer Juzgado en Materia Civil y Mercantil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, mismos que manifiestan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERA.- Declaran ambas partes que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan así como la capacidad legal y suficiente que tienen para convenir y obligarse al tenor del presente convenio.

SEGUNDA.- EL C. ***** , se le designo como tutor de la interdicta ***** el cual promovió juicio sumario civil de visión de cosa común, ante el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, radicado bajo el número de expediente **510/2019**, de la Segunda Secretaria de dicho órgano jurisdiccional, en contra de ***** .

TERCERA.- Asi mismo (sic) las partes manifiestan que han decidido, por esta vía **DAR POR TERMINADO EL PRESENTE JUICIO, POR LO QUE SE SOMETEN A LAS IR SIGUIENTES:**

CLAUSULAS

PRIMERA.- Que es su libre voluntad en la celebración del presente convenio para efectos de dar por terminado el Juicio Citado en el antecedente segundo del presente instrumento.

SEGUNDA- Manifiesta el C. ***** y bajo el pleno consentimiento de la C. ***** representada en este acto por el señor ***** que han decidido realizar el **proyecto de división de la cosa común** de los dos bienes en copropiedad, y para el efecto de poder concluir el juicio en cuestión se realizara la propuesta bajo los siguientes términos:

PROPUESTA DE REPARTICION

LA C. *****

INMUEBLE NÚMERO 1: Ubicado en ***** , correspondiente a las siguientes medidas.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS

AL NORTE MIDE 29 60 METROS Y COLINDA CON TERRENO REMANENTE.

AL SUR MIDE 29 85 METROS Y COLINDA CON *****

AL ORIENTE MIDE 9.99 METROS Y COLINDA CON ***** .

AL PONIENTE MIDE 9 97 METROS Y COLINDA CON *****



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

SUPERFICIE: 296 36 M2

LOS CC. *****.

INMUEBLE NÚMERO 1: Ubicado en *****.

FRACCCION A

AL NORTE MIDE 29.35 METROS Y COLINDA CON *****

AL SUR MIDE 29.60 METROS Y COLINDA CON *****

AL ORIENTE MIDE 9.97 METROS Y COLINDA CON *****

AL PONIENTE MIDE 10.09 METROS Y CONDA CON *****

SUPERFICIE 295.64 M2

INMUEBLE NUMERO 2: Ubicado en *****, se inmueble será propiedad únicamente e ***** Esto en razón de compensar la fracción del inmueble de que se ubica en el ***** ,cedido en un 50% a la C. ***** .

TERCERA.- Las partes manifiestan que tienen identificados los inmuebles materia del presente convenio y en lo particular del inmueble que se ubica en ***** , físicamente tienen la posesión física y material, ejerciendo los actos de posesión a título de dueño.

CUARTA- Ambas partes manifiestan que no existe dolo, mala fe, error y/o violencia que pudiera afectar tanto en forma como de fondo el presente convenio y así mismo se encuentra apegada a derecho y se someten para su interpretación a los tribunales y leyes del municipio de Cuernavaca, Morelos.

Por lo que al contener imprecisión en el proyecto de división que realizaron las partes en el citado convenio respecto de los bienes de su **copropiedad**, en cumplimiento a lo mandatado por esta autoridad en auto dictado el **tres de noviembre del dos mil veinte**, las partes en el presente juicio, mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado, el dieciséis de abril del año en curso, registrado con el número de cuenta **2113**, exhibieron **aclaración del citado convenio**, en los siguientes términos:

*“Que por medio de la presente venimos a hacer la **aclaración** de la ubicación de los predios sujetos a división, en términos de la documentación oficial con la que se cuenta de los predios motivo de juicio, del convenio celebrado por las partes y del escrito inicial de demanda, en la que quedaría de la forma siguiente:*

En el escrito inicial de demanda se solicitó la DIVISION DE LA COSA COMUN del inmueble ubicado en ** , con cuenta catastral ***** , manifestando bajo protesta de decir verdad que lo correcto es ***** , con cuenta catastral ***** y una superficie de 592 metros cuadrados, mismo que en el certificado de libertad de gravamen aparece como ***** con las construcciones e instalaciones en el existente, Código***

Postal *** , Numero *******, con superficie de 592 metros cuadrados; mismo que en el convenio celebrado entre las partes **fue identificado como INMUEBLE NUMERO 1:** ubicado en *****.

Así mismo (sic) se solicitó la DIVISION DE LA COSA COMUN del **inmueble ubicado en ***** , con cuenta predial ***** , con una superficie de 410 metros cuadrados;** mismo que en el certificado de libertad de gravamen aparece como Predio ubicado en la ***** , **con las e Instalaciones en el existente del Código Postal ***** , sin Número;** mismo que en el convenio celebrado entre las partes fue identificado como **INMUEBLE NÚMERO 2:** ubicado en *****.

Dichos inmuebles fueron adjudicados mediante escritura Publica ***** , Le fecha ***** , los cuales fueron identificados como, **Casa ubicada en ***** y casa ubicada en ******* , atendiendo a lo anterior y si bien es cierto que la identificación de los inmuebles tendientes división tienen diferente a descripción en la ubicación, no menos cierto es que las cuentas prediales que aparecen en la escritura de adjudicación son las mismas siendo estas la cuenta predial ***** con una superficie de 419 metros cuadrados y ***** con una superficie de 492 metros cuadrados, así como la superficie de cada uno de los documentos con los que se acredita la propiedad, **por lo tanto se trata de los mismos inmuebles.**

Manifestando bajo protesta de decir verdad que los dos predios que fueron antes descritos de diferentes maneras **son los mismos** como se acredita con el primer testimonio de escritura Numero***** de fecha ***** , las copias del plano catastral, el certificado de libertad de gravamen, así como del convenio celebrado por las partes mismas documentales que obran en autos, así mismo se manifiesta que las partes tenemos identificados los inmuebles descritos en el convenio celebrado por las partes de fecha veintiuno de febrero del dos mil veinte. Tan es así que el perito designado por esta autoridad el C. Arq. ***** al realizar sus dictámenes de los predios antes descritos los identifico con las claves catastrales antes citadas tal y como se advierte de los informes antes citados y ratificados por el profesionista antes señalado, razón por la cual no vemos impedimento alguno para la aprobación del convenio celebrados entre los contendientes y ratificado ante esta autoridad judicial."

Por lo que analizado que ha sido el transcrito convenio y su **aclaración**, celebrado entre la parte actora ***** , por su propio derecho, y en su carácter de tutor interino de ***** , así como por el Ciudadano ***** , en su carácter de Apoderado Legal de ***** albacea de la **SUCESIÓN A BIENES DE ******* , parte demandada en el presente juicio, la suscrita advierte que prevalece su



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

voluntad, así como que con el mismo dan por terminada la presente contienda judicial entendiéndose está, la acción principal de división de los dos bienes inmuebles del cual son copropietarios ***** , ***** , y el de cujus ***** , y que dicho convenio y su aclaración fueron debidamente ratificados ante la presencia judicial, los días veintiuno de octubre del dos mil veinte y veintitrés de abril del dos mil veintiuno, aunado a que se advierte que el aludido convenio y su aclaración, no contiene cláusula contraria a la moral, al derecho o a las buenas costumbres; en consecuencia es **PROCEDENTE la APROBACIÓN y homologación del convenio celebrado entre las partes exhibido** mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado el veintiséis de febrero del dos mil veinte, registrado con el número de cuenta **2672**, y su **aclaración** exhibida mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado, el dieciséis de abril del año en curso, registrado con el número de cuenta 2113, **otorgándole al mismo el carácter de sentencia ejecutoriada elevándolo a categoría de cosa juzgada, dando con ello por terminada la presente controversia como asunto totalmente concluido, encontrándose obligadas las partes a estar y pasar por el en todo lugar y momento.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos **1668, 2427** del Código Sustantivo Civil vigente en el Estado de Morelos; así como los artículos **504, 505, 506, 510 fracción III** del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, es legalmente **competente** para conocer y resolver el presente Juicio, y la **vía** elegida es la correcta, con base a los razonamientos vertidos en el presente fallo.

SEGUNDO.- Es procedente la **aprobación y homologación del convenio celebrado entre las partes**

exhibido mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado el veintiséis de febrero del dos mil veinte, registrado con el número de cuenta **2672**, y su **aclaración** exhibida mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado, el dieciséis de abril del año en curso, registrado con el número de cuenta 2113, **otorgándole al mismo el carácter de sentencia ejecutoriada elevándolo a categoría de cosa juzgada, dando con ello por terminada la presente controversia como asunto totalmente concluido, encontrándose obligadas las partes a estar y pasar por el en todo lugar y momento.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así lo resolvió y firma la Licenciada **GEORGINA MORALES TORRES**, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ante su Segunda Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARÍA ELENA GARCÍA LUCERO**, con quien actúa y da fe.